Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0692)
13 ABRIL 2021

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor JOSE RAMÓN FLOREZ CALVACHE, en cumplimiento de lo ordenado en el literal H del numeral Sexto de la sentencia de fecha 18 de agosto de 2016, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00589-00"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor JOSE RAMÓN FLOREZ CALVACHE, en cumplimiento de lo ordenado en el literal H del numeral Sexto de la sentencia de fecha 18 de agosto de 2016, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00589-00"

Que el señor JOSE RAMÓN FLOREZ CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.520.221, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Putumayo, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, con el radicado 2014-00589-00.

Que el numeral segundo de la sentencia de fecha 18 de agosto de 2016, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00589-00, dispuso:

> ***"SEGUNDO.- DECLARAR*** *que los señores Jose Ramón Florez Calvache y Segunda Elena Riascos Bravo, sos PROPIETARIOS del predio urbano, situado en el sector 20 de Julio, de la vereda El Placer, Inspección de Policía del Placer, municipio del Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, el que se individualiza de la siguiente manera:*

Matricula Inmobiliaria	***Código Catastral***	***Área Catastral***	***Área a Restituir***
442-57373	*86-865-04-00-0046-0006-000*	*206 m2*	*200 m2*

Que a su vez, el literal H del numeral Sexto de la sentencia, ordenó:

> ***"SEXTO.- REITERAR (…)***
>
> *De igual manera, frente al actual Plan de Retorno para el municipio de Valle del Guamuez, el despacho se atiene a lo manifestado en el auto número 344 del 08 de abril de 2014, dentro del proceso radicado bajo No. 2012-00098, el cual se entiende incorporado a esta sentencia, y atendiendo principalmente las siguientes ordenes en particular: (…)*
>
> *H.- El Banco Agrario de Colombia, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, y de Agricultura y Desarrollo Rural, en asocio o de manera individual, deberán atender prioritariamente a la persona solicitante y su grupo familiar, dentro de los programas para adquirir subsidios de vivienda, para el caso concreto aplica construcción o compra de vivienda nueva o usada, y según su naturaleza, esto es, si es rural o urbano."*

Que en cumplimiento a lo ordenado en el literal H del numeral Sexto de la sentencia, este Ministerio, solicito a la Unión Temporal de Cajas de Compensación "Cavis – UT" a través de correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2018, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar del señor JOSE RAMÓN FLOREZ CALVACHE identificado con la cedula de ciudadanía No. 97.520.221, bajo la modalidad de vivienda "Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios"

Que el señor JOSE RAMÓN FLOREZ CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.520.221, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar "C.C.F.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor JOSE RAMÓN FLOREZ CALVACHE, en cumplimiento de lo ordenado en el literal H del numeral Sexto de la sentencia de fecha 18 de agosto de 2016, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00589-00"

DEL PUTUMAYO", con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar del señor JOSE RAMÓN FLOREZ CALVACHE, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado "Calificado", según correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2021.

Que como consecuencia de lo ordenado en el literal H del numeral Sexto de la sentencia de fecha 18 de agosto de 2016, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00589-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios al señor JOSE RAMÓN FLOREZ CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.520.221, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3621 del 16 de marzo de 2021, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($27.255.780,oo), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el literal H del numeral Sexto de la sentencia de fecha 18 de agosto de 2016, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00589-00.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios, al señor JOSE RAMÓN FLOREZ CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.520.221, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($27.255.780,oo), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al señor JOSE RAMÓN FLOREZ CALVACHE, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor JOSE RAMÓN FLOREZ CALVACHE, en cumplimiento de lo ordenado en el literal H del numeral Sexto de la sentencia de fecha 18 de agosto de 2016, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00589-00"

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **13 ABRIL 2021**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: César Augusto Matiz López
Revisó: Jorge Andres Montaña
Aprobó: Jackeline Diaz Martinez